



*DISTRITO ESCOLAR GARVEY*

**NOTIFICACIÓN ANUAL OBLIGATORIA A  
PADRES Y TUTORES**

**Resumen de Derechos y Responsabilidades**  
(Código de Educación 48980)

---

**2016-2017**



**2016-2017**  
**Notificación anual obligatoria a los Padres o Tutores**  
**Resumen de derechos y responsabilidades**

**Estimados padres:**

***Deseamos informarles de los derechos que ustedes y los alumnos tienen respecto a ciertos programas y actividades. Los siguientes son resúmenes de artículos del Código de Educación. Si ustedes desean revisar los artículos en su totalidad, por favor comuníquense a la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil (Student Support Services) al (626) 307-3427.***

**PROGRAMA ACADÉMICO**

**Aviso anual a Padres y Tutores – Código de Educación (EC) 48980(a)**

A principios del primer semestre o cuarto del ciclo escolar regular, el distrito escolar debe notificar a los padres o tutores del menor sobre el derecho o responsabilidad del padre o tutor según el Capítulo 2.3 (desde el artículo 32255) de la sección 19.

**Daño o destrucción de animales - EC 32255**

Todo alumno que debido a asuntos de conciencia no desea participar en la disección o en actividades que destruyan o causen daño a un animal, debe informar a su maestro o maestra de su objeción. Tal objeción debe estar acompañada por un comprobante de los padres del alumno.

Cualquier alumno que opte por no participar en actividades que destruyan o causen daño a animales debe recibir la oportunidad de participar en un proyecto educativo alternativo, si el maestro determina que dicho proyecto es posible. El maestro puede trabajar con el alumno en desarrollar el proyecto alternativo con la meta que el alumno reciba el conocimiento, información, o experiencia que tal curso de estudios requiere.

**Disponibilidad del folleto informativo de plan de estudios - EC 49063 y 49091.14**

Exige que cada escuela prepare anualmente un folleto informativo sobre el programa de estudios que incluya títulos, descripción y el objetivo de instrucción de cada curso ofrecido en la escuela. Dicho folleto se debe reproducir y poner a la disposición de los padres o tutores para repasarlo, según lo soliciten.

**Educación sobre salud sexual y prevención de HIV/SIDA - EC 51938**

Exige que el distrito escolar avise a los padres al comienzo del ciclo escolar o al momento de inscribirse en la escuela, acerca de la instrucción que se dará durante ese ciclo escolar sobre educación sexual, prevención y evaluaciones de HIV/SIDA y conducta que ponga en riesgo de dichos asuntos. Además, dice que los padres o tutores tienen el derecho de excusar a su hijo/a de participar en toda o parte de esa instrucción.

El propósito del Decreto de Ley de Educación en Prevención de HIV/SIDA y Salud Sexual Exhaustiva de California (California Comprehensive Sexual Health and HIV/AIDS Prevention Education Act) (Códigos de Educación 51930 a 51939) es proveer a los alumnos las herramientas necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

El distrito escolar Garvey proveerá instrucción exhaustiva en educación sobre salud sexual, prevención de HIV/SIDA, o hará evaluación sobre asuntos de salud de los alumnos y riesgos en el próximo ciclo escolar.

Los padres o tutores pueden:

1. repasar el material escrito y audiovisual que se usan en la educación en prevención de HIV/SIDA y salud sexual exhaustiva
2. Solicitar por escrito que sus hijos no reciban educación en prevención de HIV/SIDA y salud sexual exhaustiva
3. Solicite una copia de los códigos de educación 51930 a 51939

4. Infórmese sobre quién presentara el programa exhaustivo de educación sobre salud sexual o prevención de HIV/SIDA, si lo presentará el distrito o una agencia privada.
5. Cuando el distrito escolar decide cuales consultantes o hacer una asamblea con invitados para presentar la educación exhaustiva sobre educación sexual o prevención de HIV/SIDA, deben informarse de lo siguiente:
  - a. La fecha que se presentara
  - b. El nombre de la organización o afiliación de cada discursante

El distrito escolar puede utilizar pruebas o encuestas para hacer investigación sobre actitudes o practicas sexuales entre los alumnos del 7 al 12 grado, por medio de utilizar preguntas apropiadas para su edad, todo esto de forma anónima, voluntaria y confidencial. Antes de administrar dicho instrumento de investigación y evaluación, la administración debe dar aviso por escrito a los padres o tutores. Los padres o tutores tienen la oportunidad de repasar dicho instrumento y solicitar por escrito que su hijo/a no participe.

#### **Aviso sobre escuelas alternativas - EC 58501**

El siguiente aviso se debe enviar junto con la notificación a los padres y tutores según lo exige el Código de Educación 48980. Además, durante todo el mes de marzo, se debe fijar una copia en por lo menos dos lugares que normalmente estén a la vista de los alumnos, maestros y padres que visiten el plantel.

La ley del estado de California permite que los distritos escolares ofrezcan escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define escuela alternativa como escuela o grupo de clases dentro de una escuela cuya función es:

- (a) Dar a los alumnos la máxima oportunidad de desarrollar valores de confianza en si mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- (b) Reconocer que se aprende mejor cuando el alumno tiene el deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje utilizando al máximo su auto motivación y animar a los alumnos a que a su debido tiempo sigan sus intereses. Tales intereses pueden ser por sus propias decisiones independientes o como resultado de una presentación de sus maestros sobre sus opciones con relación a proyectos de aprendizaje ya sea en su totalidad o en parte.
- (d) Dar plena oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen en conjunto el proceso de aprendizaje y el contenido. Dicha oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Dar plena oportunidad para que los alumnos maestros y padres puedan responder consistentemente a los cambios de este mundo, lo que incluye pero no se limita a, la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso de que cualquier padre, alumnos o maestros estén interesados en recibir mayor información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, las oficinas administrativas del distrito, y las direcciones de las escuelas tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar de la Junta Directiva que establezcan escuelas alternativas en cada distrito.

#### **Identificación de escuela en mejoramiento, aviso de opción de traslado – Código de los Estados Unidos 20 USC 6316**

Exige que, según la ley No Child Left Behind Act, las escuelas categorizadas como *escuelas en mejoramiento*, deben notificar a los padres o tutores de alumnos inscritos en dichas escuelas lo siguiente:

1. Una explicación de lo que quiere decir tal categoría, y cuál es la comparación de dicha escuela, en lo relacionado a logros académicos, a otras escuelas del distrito y el estado.
2. Las razones para tal categorización.
3. Una explicación de los pasos que la escuela esta tomando para atender el problema o la falta de rendimiento.
4. Una explicación de lo que el distrito o el estado esta haciendo para ayudar a la escuela a atender dicho problema.
5. Una explicación de cómo los padres o tutores pueden colaborar en atender los asuntos académicos que causaron que se identificara a la escuela como escuela en mejoramiento.
6. Una explicación de la opción de traslado a otra escuela del distrito o escuela alternativa u obtener otros servicios educativos suplementarios.

Las escuelas a las que se exige que provean servicios de educación suplementaria, deben notificar a los padres o tutores sobre lo siguiente:

1. La disponibilidad de los servicios educativos suplementarios
2. La identidad de los proveedores aprobados dentro del distrito o que estén razonablemente dispuestos en las agencias de educación vecinas
3. La identidad de los proveedores aprobados mediante tecnología, tales como aprendizaje a larga distancia
4. Los servicios, cualificaciones y la efectividad confirmada de cada proveedor
5. Los procedimientos y fechas tope que los padres o tutores deben seguir para seleccionar uno de los proveedores

#### **Derecho de los padres a saber las cualificaciones de maestros - 20 USC 6311, 34 CFR 200.61**

Requiere que los distritos escolares al principio del ciclo escolar, notifiquen a los padres de cada alumno inscrito en una escuela que recibe fondos de título I, que pueden solicitar información acerca de las cualificaciones del maestro de su hijo.

Adicionalmente, requiere que se notifique a los padres, con anticipación, si su hijo/a está recibiendo clases por mas de cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de NCLB. El aviso debe ser de una forma entendible y uniforme y en el idioma que los padres puedan entender.

#### **Educación del idioma ingles/Renuncia de los padres - EC 310, EC 311, 5 CCR 11309**

Requiere que los distritos escolares al principio del ciclo escolar, notifiquen a los padres de cada alumno inscrito en una escuela que recibe fondos de título I, que pueden solicitar información acerca de las cualificaciones del maestro de su hijo. Adicionalmente, requiere que se notifique a los padres, con anticipación, si su hijo/a está recibiendo clases por mas de cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de NCLB. El aviso debe ser de una forma entendible y uniforme y en el idioma que los padres puedan entender.

#### **Educación bilingüe - EC 52173, 5 CCR 11303**

Exige que los distritos den a los padres la oportunidad de consultar con ellos antes de colocar a sus hijos en un programa de educación bilingüe. Exige que la notificación sea por correo o en persona, y que incluya términos sencillos que describan el propósito, método y contenido del programa, que anime a los padres a visitar las clases y una invitación a asistir a las juntas con los padres para explicar la naturaleza y objetivo de dicha educación, y que los padres tienen el derecho de que sus hijos no participen en tal programa. La notificación debe ser en ingles y en el idioma nativo del alumno.

#### **Programa de educación para migrantes, participación de los padres - EC 54444.2**

Precisa que el distrito que reciba fondos o servicios para educación de migrantes solicite activamente la participación de los padres en la planeación, funcionamiento, y evaluación de sus programas por medio de establecer un comité consejero de padres. Además, precisa que los padres reciban aviso, en el idioma que ellos entiendan, que los padres tienen autoridad exclusiva de decidir quienes compondrán dicho comité.

#### **Programa GATE - 5 CCR 3831**

Requiere que el distrito escolar desarrolle un plan escrito para el programa GATE el cual debe estar disponible al público. Dicho plan debe incluir la base para identificar a alumnos con dotes o habilidades especiales; procedimiento para asegurar la participación de los padres en recomendar la política para planeamiento, evaluación e implementación del programa GATE y el proceso para informar a los padres de la participación o no participación de los alumnos en el programa.

### **ASISTENCIA ALTERNATIVA**

#### **Investigaciones de residencia – EC 48204.2**

Si un distrito escolar decide comenzar una investigación, como se especifica, requiere que antes de investigar a cualquier alumno la Junta Directiva de Educación del distrito adopte una política con relación a la investigación sobre un alumno para determinar si el alumno cumple o no con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar. Requiere que la política, entre otras cosas, describa las circunstancias de porqué el distrito escolar decide iniciar una investigación, describir los

métodos de investigación que se puedan utilizar, incluyendo si el distrito escolar contratará los servicios de un investigador privado, prohíbe las fotografías o videos subrepticios de alumnos que estén siendo investigados, como se provee, y proveer un proceso de apelación, como se especifica. Requiere que la política se adopte durante una reunión pública de la junta directiva del distrito.

#### **Opciones de asistencia, permisos - EC 48980(h)**

Exige aviso anual a los padres o tutores acerca de todas las opciones de asistencia en el distrito escolar, lo que incluye, todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistir a la escuela, las diferentes opciones ofrecidas dentro de las áreas de asistencia, y cualquier otra opción especial disponible en relación a permisos inter distrito e intra distrito.

La notificación debe incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del proceso para solicitar asistencia a otros programas u opciones de asistencia, un formulario de solicitud para traslado, y una descripción del proceso de apelación disponible, si es que lo hay, para cuando se niegue una solicitud de traslado.

Además, la notificación que incluya una explicación de las opciones legales existentes, pero no limitadas a las que se describen en EC 35160.5, 46600 et seq., 48204(b), y 48300 et seq.

La Secretaría de Educación de California (CDE) debe producir esta porción de la notificación y distribuirla a todos los distritos escolares.

#### **Política de permisos intra distrito/Opción de elegir - EC 35160.5(b), BP 5116.1(a)/AR 5116.1(b)(c)**

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar asistir a otra escuela dentro del distrito según haya espacio disponible. En el sitio de Internet del distrito se provee información sobre cada escuela. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

En mayo se celebraran reuniones con relación a opciones de elección. Las solicitudes estarán disponibles en mayo. Las solicitudes se deben recibir en junio. Para más información llame al departamento de permisos al (626) 307-3437 extensión 2256.

#### **Permiso inter distrito - EC 46600 et seq., BP/AR 5116, BP/AR 5117**

El padre o tutor de un alumno puede solicitar salida del distrito de residencia para asistir a la escuela en cualquier otro distrito escolar. Los términos y condiciones para salir y entrar son establecidos por los distritos escolares envueltos. Los distritos escolares pueden entrar en un acuerdo para los traslados inter distrito de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años.

#### **Requisitos de residencia – CE 48200 y 48204**

Indica que un alumno cumple con los requisitos de residencia de un distrito escolar en caso que el padre o tutor reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero trabaja y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.

#### **Escuela de elección - EC 48300 et seq., BP/AR 5117**

Algunos distritos escolares deciden ser un distrito de elección. El distrito escolar Garvey no es un distrito de elección.

### **ASISTENCIA**

#### **Servicio médico confidencial, ausencia para tratamiento médico confidencial - EC 46010.1, BP 5113, BP 5146**

Cada ciclo académico, el distrito escolar debe notificar a los alumnos del 7 al 12 grado y a sus padres o tutores, que las autoridades escolares pueden dar permiso a un alumno a que salga de la escuela para recibir servicio médico confidencial sin la autorización de los padres o tutores. La notificación se puede incluir con cualquier otra notificación.

Las autoridades escolares pueden excusar de la escuela a cualquier alumno con el propósito de recibir tratamiento medico confidencial sin el consentimiento de los padres o tutores.

### **Ausencia justificada - EC 46014, 48205, BP/AR 5123**

Ningún alumno debe ser privado de sus calificaciones o recibir una reducción de sus créditos debido a faltas o faltas sin excusa a la escuela, si es que se puede completar cualquier trabajo perdido dentro de un periodo razonable de tiempo.

(a) Sin embargo, el artículo 48200 indica que un alumno puede faltar a la escuela por una de las siguientes razones:

- 1) Debido a padecer una enfermedad.
  - 2) Debido a que un médico u oficial de salubridad lo haya puesto en cuarentena.
  - 3) Para recibir servicios de salud, dental, optometría o quiropráctico.
  - 4) Para asistir al funeral de un pariente cercano, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio de funeral es en California y no más de tres días si el servicio funeral es fuera de California.
  - 5) Con el propósito de servir en un jurado según lo indique la ley.
  - 6) Debido a que el niño o niña del cual el alumno es el padre responsable padezca una enfermedad o tenga una cita médica.
  - 7) Por otras razones personales justificadas, lo que incluye pero que no se limitan a: comparecer ante un juez, asistir a un funeral, celebrar un día festivo o ceremonia religiosa de su religión, asistir a un retiro religioso, o asistir a una conferencia del empleo, siempre y cuando los padres o tutores del alumno lo hayan solicitado de antemano y el director escolar lo haya aprobado según la normas establecidas por la junta directiva de educación
  - 8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de una zona para una elección según el Código de Educación 12302.
  - 9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en el artículo 49701, y se le ha llamado a servir, o se irá de, o ha regresado de, acción a una zona de combate o una posición de apoyo en combate. Las ausencias permitidas según este párrafo se deben permitir por un periodo de tiempo determinado por el superintendente del distrito escolar.
- (b) El alumno que haya faltado a la escuela por alguna de las razones indicadas en esta sección, debe tener la oportunidad de completar cualquier asignación o tarea que se haya perdido durante el periodo de ausencia, y siempre y cuando se complete de una manera satisfactoria y durante un periodo de tiempo razonable, debe recibir el crédito total por dicho trabajo. El maestro de cualquiera de las clases que el alumno haya faltado debe determinar cual será el trabajo y las pruebas que sean razonablemente equivalentes, y no necesariamente idénticas al trabajo y las pruebas que el alumno haya perdido durante su periodo de ausencia.
- (c) En base a esta sección cuando se habla de retiros religiosos no deben durar más de cuatro horas por semestre.
- (d) Las faltas según esta sección no deben incluirse al hacer los cálculos de fondos recibido por cada alumno.
- (e) El termino "pariente cercano" en esta sección, tiene la misma connotación que el termino utilizado en el artículo 45194, excepto cuando se hace referencia a "empleado" debería decir "alumno".

### **Reducción de calificaciones, perdida de crédito académico - EC 48980(j), BP/AR 5121**

Exige que se notifique a los padres o tutores que a ningún alumno se le reducirán sus calificaciones o perderán crédito académico por faltas o faltas con excusa según el EC 48205, si es que cualquier trabajo perdido o pruebas perdidas se puedan reponer dentro de un periodo razonable de tiempo. Exige que se adjunte una copia completa del EC 48205 junto con el aviso.

### **Ausencia por instrucción religiosa - EC 46014, BP/AR 5113**

Alumnos con permiso por escrito de sus padres o tutores, están excusados para faltar a la escuela para participar en actividades religiosas o para recibir instrucción moral o instrucción religiosa.

### **Asistencia escolar obligatoria - EC 48200, BP 5113, AR 5113**

Todo alumno entre las edades de 6 a 18 años esta sujeto a educación obligatoria y, a menos que haya razón válida para o hacerlo, debe inscribirse en una escuela del distrito en el que vive uno de sus padres o tutores.

### **Tardanzas**

Se espera que todo alumno sea puntual como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un alumno llega tarde, el alumno debe presentar un comprobante en la

dirección. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el/la alumno/a sea designado/a como ausente.

### **Absentismo**

Se considera absentismo cuando un alumno falta más de tres veces o llega tarde más de 30 minutos en tres ocasiones y las faltas y tardanzas son sin excusa. El alumno con tal absentismo puede ser remitido a SARB (junta analizadora de asistencia escolar). Las faltas sin excusa son las que caen dentro del Código de Educación 48205. En la página 5 encontrará el Código de Educación 48205.

### **Ausentismo Crónico – CE 60901**

A un alumno se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

### **Evitar faltas, razones por escrito**

El distrito escolar Garvey anima a los padres de familia a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela diariamente y hacer cualquier cita médica o cualquier otra cita después de clases o durante días feriados. El distrito también les anima a que los planes de viaje o cualquier otra falta se hagan mientras no hay clases. Entre más sea el índice de asistencia diaria, más se beneficiarán los alumnos de sus clases y el distrito escolar recibirá más fondos lo cual contribuirá a que se consigan más útiles que se podrán usar en los salones de clases y en los programas escolares. El calendario escolar se ha diseñado con el fin de minimizar conflictos para las familias que están planeando vacaciones durante los periodos de días festivos, y de esa forma, evitar lo más posible las faltas escolares.

Se requiere que después de una ausencia, los alumnos presenten en la dirección un comprobante por escrito de las faltas. Faltas por razones de salud, citas médicas y dentales se consideran excusas válidas. Las faltas sin comprobante por escrito se consideran faltas sin excusa.

## **CALENDARIO**

### **Días mínimos y sin clases por capacitación de maestros - EC 48980(c)**

Exige la notificación anual a los padres o tutores de todos los alumnos inscritos en la escuela sobre los días de clases mínimos y días libre por capacitación de maestros. Si los días de clases mínimos y días libre por capacitación de maestros se programan después de empezar las clases, el personal escolar debe notificar a los padres o tutores de los alumnos afectados lo más pronto posible, a más tardar un mes antes del evento.

## **URBANIDAD**

### **Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9, CE 32210**

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa por no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilícito que cualquier persona, excepto un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

## **ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES**

### **Declaración de ley sobre reportar abuso y negligencia de menores - PC 11164 et seq.**

El personal del distrito escolar Garvey esta obligado por ley a reportar cualquier caso en cual haya sospechas razonables de abuso y negligencia de menores. El personal no necesita investigar para confirmar sospecha. Tanto el nombre del que reporta como el reporte son confidenciales y no se pueden revelar excepto a agencias autorizadas.

Los padres o tutores también tienen el derecho a someter una queja contra cualquier empleado escolar u otra persona que ellos sospechen que ha participado en abuso de un menor en un plantel escolar. Las quejas se pueden presentar en cualquier organismo de reprensión local; también le pueden notificar al distrito escolar por medio de comunicarse con el Sr. Genaro Alarcon, Asistente de Superintendente de Recursos Humanos al (626) 307-3486

## **QUEJAS**

### **Política y procedimiento uniforme de quejas - 5 CCR, 4622, EC 234.1, EC 32289, BP/AR 1312.3**

Exige la notificación anual a alumnos, empleados, padres, comité consejero del distrito, comités consejeros escolares, y a cualquier persona interesada, sobre el proceso uniforme de quejas. La notificación debe incluir el nombre de la persona a cargo de procesar las quejas, la ley civil disponible para remediar el asunto, y los procedimientos de apelación o revisión que se incluyen en las siguientes secciones: 5 CCR 4650, Basis of Direct State Interventions, 5 CCR 4652, Appealing Local Agency Decisions, y 5 CCR 4671, Federal Review Rights. La notificación debe ser en inglés, y cuando sea necesario según el EC 48985, en el idioma principal o forma de comunicación del destinatario.

EC 32289, enmendado en 2004, permite presentación de quejas por incumplimiento según los requisitos de planeamiento de seguridad escolar de acuerdo con el Título IV del proyecto de ley NCLB (20 USC § 7114(d)(7)).

Según la ley Safe Place to Learn Act (AB 9, Chapter 723, Statutes of 2011) que entro en vigor el 1 de julio de 2012, los distritos escolares pueden autorizar presentar una queja para resolver asuntos relacionados a discriminación, acoso, intimidación o bullying.

EC 49013 autoriza presentar una queja por incumplimiento relacionado a cobros estudiantiles. La Junta de Educación del Estado de California comenzará el proceso de enmienda y adición al Código de Regulaciones de California para aseverar la consistencia y claridad con relación a EC 49010-49013 (AB 1575, Chapter 776), que entro en vigor el 1 de enero de 2013.

EC 52075 autoriza presentar una queja de supuestos incumplimientos por parte de un distrito escolar, oficina de educación, o escuela charter relacionada a los requisitos de LCFF relacionados al LCAP (EC 52060-52076) o EC 47606.5 y 47607.3.

Si usted desea información adicional, por favor comuníquese con el distrito escolar Garvey.

### **Política y procedimiento de quejas Williams - EC 35186, AR 1312.4**

Requiere del distrito un proceso uniforme de quejas modificado para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, condiciones emergentes o urgentes en los planteles que pudieran presentar un riesgo al bienestar y seguridad de los alumnos y personal, y plazas abiertas de maestros o maestros mal asignados. Permite presentar quejas anónimas. Un querellante que se identifica así mismo tiene derecho a una respuesta si lo solicita.

Cada escuela debe tener suficientes libros y materiales de instrucción. Cada alumno, lo que incluye aprendices del idioma inglés, debe tener libros o materiales de instrucción, o ambos, para usarlos en casa después de clases. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros y mantenidos en buenas condiciones. No debe faltar ningún maestro ni estar mal asignados. Si se descubre que una de las escuelas esta deficiente en estas áreas, y no toma la acción necesaria para corregirlas, entonces se puede obtener un formulario de quejas en la dirección o en [www.garvey.k12.ca.us](http://www.garvey.k12.ca.us). Los padres, alumnos o maestros pueden presentar una queja sobre estos asuntos.

Requiere que se fijan avisos en los salones para notificar a los padres, tutores, alumnos y maestros de lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Para considerar que hay suficientes libros y materiales de instrucción, cada alumno, incluyendo a los aprendices de inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros y mantenidos en buenas condiciones.
3. No debe faltar ningún maestro ni estar mal asignados según se indica en los párrafos (2) y (3) de la subdivisión (h).



4. El lugar para obtener un formulario para presentar una queja en caso necesario es en la oficina del Sub Superintendente de Recursos Humanos, teléfono 626 307-3430. Fijar un aviso que se pueda descargar de la página de Internet del departamento es suficiente para cumplir con este requisito.

## **ORIENTACIÓN VOCACIONAL**

### **Orientación vocacional y selección de clases - EC 221.5(d), BP 5145.3**

Requiere notificación a los padres o tutores del alumno, por lo menos una vez en la notificación anual, de forma general y por anticipado, sobre orientación vocacional y selección de clases empezando con el 7 grado, para que los padres o tutores tengan la oportunidad de participar en las sesiones de orientación y decisiones. El personal escolar y voluntarios deben cuidarse contra la segregación, parcialidad y estereotipar en la orientación de instrucción y supervisión para garantizar igualdad de oportunidad para todo alumno.

Comenzando en el 7mo grado, el personal escolar debe asesorar en la selección de clases u orientación vocacional, explorar las diferentes posibilidades de carreras o cursos orientados a una carrera en base a los intereses y habilidades del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores por si ellos desean participar en tales sesiones y decisiones de orientación.

## **PLANTELES**

### **Aviso anual - EC 48980.3**

Requiere que el aviso anual incluya información sobre los pesticidas según el EC 17612(a).

### **Aviso por escrito a los alumnos, personal, padres y tutores - EC 17612, EC 48980.3**

Requiere que la escuela notifique por escrito anualmente a todo el personal y a los padres o tutores de todo alumno inscrito en la escuela sobre todos los pesticidas que se piensan usar durante el ciclo escolar.

El aviso debe identificar los ingredientes activos del pesticida, una dirección de Internet sobre uso y reducción de pesticidas desarrollado bajo le Código de Alimentos y Agricultura 13184 y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado y cualquier otra información que la persona designada en la escuela lo decida.

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con el distrito escolar Garvey. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado

### **Material en los planteles escolares que contengan asbesto - 40 CFR 763.93**

Requiere que el distrito escolar por lo menos una vez al año, notifiquen por escrito a organizaciones de padres, maestros y empleados de la disponibilidad de un plan completo para materiales con asbestos en los planteles escolares y debe incluir en el plan una descripción de los pasos que se toman para notificar a tales organizaciones, y una copia fechada de la notificación.

### **Planteles libres de tabaco - HSC 104420, 104495, BP 3513.3**

Requiere que todos los distritos y oficinas del condado que reciban fondos de TUPE (Prevención de Uso del Tabaco) adopten y hagan cumplir una política de plantel libre del tabaco y que le comuniquen dicha política al personal escolar, padres, alumnos y la comunidad, y fijar anuncios que declaren "Se prohíbe el uso de tabaco" en todas las entradas a la escuela. Se debe hacer disponible y animar a usar a los alumnos y maestros cualquier información relacionada a programas para dejar de fumar.

Según el Artículo 104495, fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o tirar cualquier desperdicio relacionado al tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo escolar, excepto en una acera pública localizada a 25 pies del patio de recreo, es prohibido.

### **Procedimiento de visitas a la escuela - EC 51101(a)(12), PC 627.6, BP/AR 1250**

Los padres o tutores de alumnos inscritos en escuela pública tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como mutuos colaboradores y respetables socios en la educación de sus hijos, que se les informe sobre las reglas escolares, lo que incluye el procedimiento para visitar la escuela.

Requiere que se fije un aviso en cada entrada de las escuelas que indique los requisitos para entrar a visitar la escuela, la hora en que esto se requiere, el lugar donde registrarse, como llegar a ese lugar y las consecuencias por quebrantar dichos requisitos de visitas.

## **SALUD**

### **Inmunizaciones - EC 49403 and 48216, HSC 120335, 120365, and 120370, 120338 and 120375**

Requiere que el distrito escolar excluya a cualquier alumno que no tenga las inmunizaciones apropiadas y avisar a los padres o tutores que tienen dos semanas para presentar un comprobante que el alumno ha recibido las inmunizaciones apropiadas o que el alumno esta exento de los requisitos de inmunizaciones como lo indica el HSC 120365 o 120370. La notificación también debe indicar a los padres o tutores los recursos necesarios para obtener las inmunizaciones.

Nota: Los distritos escolares deben aplicar los requisitos de inmunizaciones de acuerdo con las reglas de inscripción para jóvenes sin hogar y en adopción temporal.

A menos que el padre o tutor legal del alumno provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito.

Comenzando el 1º de enero del 2014, la exención firmada para excusar a un alumno de cumplir con los requisitos de inmunización deberá incluir un formulario prescrito por el Departamento de Salud Pública del Estado firmado por 1) el profesional del cuidado de la salud que proporcionó información a los padres o tutores legales sobre los beneficios y riesgos de la inmunización y los riesgos a la salud de las enfermedades comunicables; y 2) el padre o tutor legal, indicando que él o ella recibió la información proporcionada por el profesional del cuidado de la salud.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos alumnos, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar Garvey deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los alumnos en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los alumnos en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.

### **Reconocimiento médico; Denegación de consentimiento del padre - EC 49451, BP 5141.22**

El padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, para negar su consentimiento a un reconocimiento físico del alumno. Los funcionarios escolares pueden excluir a un niño cuando existe razón válida para creer que el alumno padece de una enfermedad reconocida contagiosa o infecciosa. El niño puede regresar cuando los funcionarios escolares están convencidos que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

### **Exploración de salud para entrar - HSC 124085, 124100, 124105, BP/AR 5141.3**

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores de alumnos de kínder y primer año, que se requiere un examen físico para todo alumno que entra a primer año. La notificación a los padres o

tutores que también incluya la disponibilidad de evaluaciones de salud gratuitas mediante la secretaría de salubridad.

#### **Evaluación de cuidado oral, Notificación - EC 49452.8 AR 5141.32, BP5145.6**

Requiere que el alumno inscrito en kinder en una escuela pública, o mientras este inscrito en primer año en una escuela pública, si el alumno no estaba inscrito en una escuela pública en kinder, que a más tardar el 31 de mayo del presente ciclo escolar presente prueba de haber recibido un examen de cuidado oral, que haya sido efectuado no más de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del alumno.

#### **Régimen de medicamento - EC 49480, BP 5141.21**

Requiere que el distrito escolar informe a los padres o tutores de todo alumno en el distrito de lo siguiente:

Los padres o tutores de todo alumno bajo régimen de medicamento para una condición no episódica, deben informar a la enfermera escolar acerca del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico de cabecera.

Con el debido consentimiento de los padres o tutores, la enfermera escolar se puede comunicar con el médico y hablar sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno.

#### **Administración de medicina recetada - EC 49423 y 49423, BP/AR 5141.21**

Todo alumno que requiere tomar medicamento durante el horario de clases, un medicamento prescrito por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro miembro del personal o puede poseer y auto administrarse medicina recetada auto inyector EpiPen si el distrito escolar recibe tanto la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrito del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

#### **Medicamento inhalado para asma - EC 49423.1, BP/AR 5141.21**

Todo alumno que necesite tomar medicamento durante el horario de clases, medicamento prescrito por un doctor o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro miembro del personal asignado o puede poseer y auto administrarse medicina inhalada para asma si el distrito escolar recibe la documentación apropiada.

#### **Tratamiento de emergencia para anafilaxia – CE 49414**

Requiere que los distritos escolares, departamentos de educación y escuelas charter, provean auto-inyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y a personal capacitado y les autoriza utilizar los auto-inyectores para proveer asistencia médica de emergencia a personas que estén sufriendo o que razonablemente se crea que estén sufriendo de una reacción alérgica severa (anafilaxia) que amenace su vida.

#### **Administración de medicamentos anti epilépticos – EC 49414.7**

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

#### **Servicio médico o de hospital para alumnos - EC 49472, BP 5143**

El distrito escolar puede proveer o hacer disponible, servicio médico o de hospital, o ambos, para atender lesiones de alumnos del distrito por accidentes que surjan relacionados a actividades escolares o asistencia. Los alumnos no están obligados a aceptar dichos servicios sin el consentimiento de sus padres o tutores.

#### **Bloqueador solar y ropa anti sol - EC 35183.5**

Permite que los alumnos usen bloqueador solar durante el día sin necesidad de receta médica. Requiere que el distrito escolar adopte una póliza con relación al tipo de ropa anti solar, que incluya pero no se limite a gorras o cachuchas, que los alumnos puedan usar afuera durante el día.

### **Alumnas lactantes – EC 222**

Requiere que una escuela operada por un distrito escolar provea, solo si hay por lo menos una alumna lactante en el plantel escolar, las acomodaciones necesarias a una alumna lactante en el plantel escolar para extraer leche materna, amamantar a un infante, o atender algunas otras necesidades relacionadas con amamantar. Estas acomodaciones razonables incluyen, pero no están limitadas a, acceso a un cuarto privado y seguro, aparte de un baño, para extraer leche materna o para amamantar a un infante, autorización para traer al plantel escolar cualquier artículo necesario para extraer leche materna, acceso a una fuente de luz para dicho artículo y acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.

Además se requiere que a una alumna lactante en el plantel escolar se le otorgue el suficiente tiempo para atender la necesidad de extraer leche materna o amamantar a un infante. Prohíbe que una alumna sufra de un castigo como resultado de utilizar este tipo de acomodación durante su horario de clases. Autoriza a presentar una queja al distrito escolar por incumplimiento de dicha ley, y requerirá que el distrito escolar responda a dicha queja, de acuerdo con los procedimientos específicos. Autoriza que un querellante apele la decisión del distrito escolar a la Secretaría de Educación Estatal y requerirá que la secretaria expida una decisión por escrito dentro de un periodo de 60 días de haber recibido la apelación. Requiere que la agencia educativa local provea un remedio a la alumna afectada si la agencia educativa local encuentra mérito en dicha queja o si el/la superintendente de Instrucción Pública encuentra mérito en dicha apelación. Incluye un resumen de hallazgos legislativos y declaraciones.

### **JÓVENES SIN HOGAR O EN ADOPCIÓN TEMPORAL**

#### **Educación para jóvenes sin hogar - 42 USC 11432, EC 51225.1 and 51225.2**

Requiere que el coordinador de jóvenes sin hogar se asegure que los padres de dichos alumnos estén bien informados de las oportunidades de educación y servicios relacionados disponibles para sus hijos y se les otorguen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

La notificación puede incluir:

1. Datos sobre el coordinador
2. Los requisitos de elegibilidad (ej; vivir en un albergue, motel, hotel, en una casa o apartamento con más de una familia debido a problemas o perdida económicos, en un edificio abandonado, en un auto, lugar de acampar, o en la calle, en una casa de crianza temporal, o con un adulto que no es el padre o tutor, en vivienda inadecuada o con amigos o familia porque huyo de casa o esta solo).
3. Derecho a inscribirse inmediatamente en su escuela de origen o en la escuela donde vive actualmente sin necesidad de comprobante de domicilio, tarjeta de inmunizaciones o resultados de prueba de tuberculosis, expediente escolar, o documentos de tutoría legal.
4. Derecho a educación y otros servicios (e.j; participar de lleno en actividades y programas escolares para los cuales cumpla con los requisitos, automáticamente participar en el programa de almuerzos gratuitos, recibir servicios de transportación, y comunicarse con el coordinador para resolver cualquier cuestión que surja durante la inscripción.

Se debe diseminar un aviso sobre derechos educativos de jóvenes sin hogar en lugares donde los niños reciben servicios tales como escuelas, albergues, y cocinas comunitarias.

#### **Jóvenes en adopción temporal - EC 48850 et seq.**

Requiere que los coordinadores del distrito escolar se aseguren que los alumnos en casa de crianza temporal tengan una colocación apropiada en la escuela que más le convenga al alumno y que sea el programa menos restrictivo, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares y de crecimiento disponibles para todos los alumnos, crédito parcial o completo por clases tomadas, y una verdadera oportunidad para cumplir con los estándares académicos.

### **MERCADOTECNIA**

#### **Revelación de datos de alumnos para mercadotecnia - 20 USC 1232h**

Requiere que se notifique a los padres o tutores, por lo menos anualmente, al principio del ciclo escolar, de la fecha específica o aproximada del año en que se acumulara, revelara o usara información personal relacionada a los alumnos con el propósito de mercadotecnia o para vender dicha información . Avisar a

los padres o tutores que tienen la oportunidad de que el alumno este exento de participar en dicha actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una póliza en conjunto con los padres, con relación a acumulación, revelación o uso de información personal relacionada a los alumnos con el propósito de mercadotecnia o para vender dicha información. Requiere que se notifique a los padres sobre la adopción o uso continuo de dicha póliza. La notificación se debe hacer anualmente al principio del ciclo escolar, o dentro de un periodo razonable después de haber ocurrido cualquier cambio en la póliza.

## **MISCELÁNEO**

### **Bonos de ahorro de Estados Unidos - EC 48980(d)**

La notificación anual puede hacer saber a los padres de la importancia de invertir en educación superior, colegio o universidad, para sus hijos y de considerar posibles opciones de inversión lo que incluye, pero no se limita a, bonos de ahorro de Estados Unidos.

## **ANTI DISCRIMINACIÓN**

### **No discriminación en programas y actividades del distrito -**

La discriminación en programas y actividades escolares esta prohibido por la ley estatal y federal. El Código de Educación 200 et seq. requiere que el distrito escolar ofrezca a todos los alumnos los mismos derechos y oportunidades escolares sin importar su genero, sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nativo, grupo étnico, estado marital o paternal, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de dichas características. El Título VI del Decreto de Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación en base a raza, color u origen nativo. El Título IX prohíbe la discriminación en base a sexo. El Decreto de Ley Americanos con Discapacidades y Sección 504 del Decreto de Ley Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíbe la discriminación en base a discapacidad. El Departamento de Derechos Civiles de la Secretaría de Educación de Estados Unidos tiene la autoridad de imponer la ley federal en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El distrito escolar Garvey esta comprometido a proveer igualdad de oportunidades en su educación a todo individuo. Todo programa y actividad debe estar libre de discriminación en base a género, raza, color, religión, ascendencia, origen nativo, grupo étnico, estado marital o paternal, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de dichas características. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transexuales se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El distrito escolar asegura que la falta de conocimiento del idioma ingles no será una barrera para admisión o participación en los programas del distrito. Las quejas de discriminación son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas se deben presentar antes de seis meses después que sucedió el supuesto caso de discriminación. Para un formulario de quejas o información adicional, comuníquese a:

Title IX Officer/Complaint Coordinator  
Asistente Superintendente, Recursos Humanos (Human Resources)  
2730 North Del Mar Avenue, Rosemead, CA 91770  
(626) 307-3486

Coordinador, Quejas sobre Sección 504  
Servicios de apoyo estudiantil  
2730 North Del Mar Avenue, Rosemead, CA 91770  
(626) 307-3421

## **NUTRICIÓN**

### **Programa de nutrición gratuito/bajo costo; Notificación- EC 49510 et seq.**

El distrito mantiene un programa de nutrición gratuito o a bajo costo para alumnos en necesidad. Los requisitos de elegibilidad están disponibles en la dirección de todas las escuelas.

Requiere que el distrito escolar de notificación anual de la disponibilidad del programa para proveer alimentos nutritivos en la escuela para los alumnos que reciben ayuda del gobierno.

Requiere que se notifique a los padres y tutores sobre el programa de nutrición gratuito y a bajo costo según el EC 49510 et seq.

## **SEGURIDAD**

### **Registro de casilleros escolares**

BP/AR 5145.12. La Junta Directiva reconoce que en ocasiones habrá incidentes que pongan en peligro la salud, seguridad y bien estar de los alumnos y personal y lo cual requiera el registro e incautación de alumnos, sus propiedades o casilleros y pupitres.

Los empleados pueden detener e interrogar a un alumno aunque haya o no sospecha razonable de que tal proceder producirá prueba de que se ha quebrantado alguna ley o regla escolar, siempre y cuando tal detención no sea por capricho arbitrario o con el propósito de acosar. Aun así, los empleados y funcionarios escolares deben tener base válida para detener y cuestionar a los alumnos.

Debido a que los casilleros escolares y pupitres están bajo control del alumno y el distrito, funcionarios escolares deben tener el derecho y la habilidad de registrar cualquier casillero escolar o pupitre sin el permiso del alumno o previo aviso cuando haya sospecha razonable de que tal registro revelará prueba de posesión o actividades ilícitas o cuando de dicho casillero escolar o pupitre sale olor, humo, fuego y/u otra amenaza a la salud, bienestar o seguridad del alumno.

El uso de los casilleros escolares para actividades ajenas a las escolares esta prohibido. El uso inapropiado de los casilleros escolares resultará en acción disciplinaria.

### **Ley de Lugar seguro para aprender – CE 234 y 234.1**

Es la política del Estado de California asegurarse que todas las agencias educativas locales sigan trabajando en disminuir la discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Además, es la política del estado mejorar la seguridad de los alumnos en las escuelas y la conexión entre los alumnos y los adultos y comunidades que los apoyan. Como tal, los distritos escolares deben adoptar políticas y procedimientos que atiendan lo siguiente:

1. Política que prohíba la discriminación, acoso, intimidación y bullying basado en características reales o percibidas como se describe en PC 422.55 y EC 220, y discapacidad, género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, u asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
2. Política que aplica a todos los actos relacionados a actividades o asistencia escolares que ocurran en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.
3. Procedimientos para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación y bullying que debe incluir, pero que no se limita a lo siguiente:
  - a) Un requisito que, en caso que un empleado de la escuela presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o bullying, el o ella tome los pasos necesarios para intervenir cuando sea seguro.
  - b) Un límite para investigar y resolver quejas que todas las escuelas deben seguir bajo la jurisdicción del distrito.
  - c) Un proceso de apelación disponible al reclamante en caso que el o ella no estén de acuerdo con la resolución de la queja presentada.
  - d) Mantenimiento de quejas y su resolución por un mínimo de un ciclo de revisión.
  - e) Formas de asegurar que los reclamantes estén protegidos contra represalias y que sus identidades se mantengan confidenciales, según sea apropiado.
4. La identificación de un funcionario de la agencia de educación local para asegurar cumplimiento. Adicionalmente, se debe poner a la vista de los alumnos, padres, empleados, agentes de la junta directiva y del público en general, incluidos el comedor del personal y salas de juntas de los alumnos, una copia de la política e información acerca de la manera de presentar una queja.

### **Asuntos de Custodia**

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para negar a un padre biológico acceso a su hija/o y/o expedientes escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de prohibición o documentos de divorcio que indiquen

específicamente las limitaciones de visitas, que estén archivadas en la dirección de la escuela. Cualquier situación de salida de un alumno que ponga en peligro el bienestar del mismo será atendida al criterio del administrador o su designado. Si ese tipo de situaciones alteran el orden escolar, se solicitará la intervención de las autoridades. Se pide a los padres de familia que hagan todo lo posible por no involucrar al personal escolar en asuntos de custodia. El personal escolar hará todo lo posible por comunicarse con el padre que tiene la custodia legal cuando el otro padre o cualquier otra persona que no está alistada en los contactos de emergencia intenten recoger un niño o niña.

### **Escuela persistentemente peligrosa, víctima de un crimen violento, opción de traslado - 20 USC 7912**

Requiere que el distrito escolar tenga una póliza escrita que declare que los alumnos que asisten a una escuela persistentemente peligrosa y alumnos que hayan sido víctimas de un crimen violento, mientras estén dentro o en el patio de una escuela pública, tengan la opción de asistir a una escuela pública segura. La póliza se debe comunicar a todas las partes afectadas, y reiterada a víctimas de un crimen violento y a sus padres.

### **Preparación para desastres - EC 32282.5**

Requiere que la Secretaría de Educación de California distribuya, de forma electrónica, material de preparación para desastres a los distritos escolares y oficinas de educación del condado en, por lo menos, tres de los idiomas predominantes de los alumnos aprendices de Inglés en California.

### **Plan de seguridad escolar - EC 32280 et seq.**

Cada escuela del distrito escolar Garvey tiene un plan de seguridad escolar exhaustivo, el cual incluye un plan de preparación para desastres detallado. Hay copias disponibles para leerlas en la dirección de la escuela. Se llevan a cabo ensayos contra incendios en las escuelas periódicamente.

### **Informe anual detallado del plan de seguridad escolar - EC 32280**

Requiere que las escuelas informen sobre el estado de su plan de seguridad escolar cada mes de julio, lo cual incluye una descripción de sus elementos claves en el informe de responsabilidad anual preparado bajo el EC 33126 y 35256.

### **Ley Megan - PC 290 et seq., ACR 72 (Resolución Ch. 122, 1998)**

Si desea información acerca de agresores sexuales reincidentes puede ir a la página de Internet de la Secretaría de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. Esta página también ofrece información sobre como protegerse usted y su familia, datos acerca de los agresores sexuales, preguntas comunes, y los requisitos para los agresores sexuales reincidentes en California.

### **Seguridad cibernética**

#### **Acceso a Internet y sitios de Internet - BP/AR 6163.4**

Los distritos escolares pueden considerar informar a los padres acerca del peligro que Internet puede tener en los menores. Especialmente, los sitios usados por depredadores de menores y abusos cibernéticos.

### **TARJETA INFORMATIVA DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR**

#### **Tarjeta informativa de responsabilidad escolar - EC 35256, 35258**

Requiere que los distritos escolares desarrollen una tarjeta informativa de responsabilidad escolar para cada escuela. El contenido de dicha tarjeta se define en el EC 33126, 32286 y 52056. Requiere que el distrito publique las tarjetas informativas, y que informe a los padres que pueden solicitar una copia si lo desean. A partir del ciclo escolar 2008-2009, las copias deben estar disponibles a partir del 1 de febrero.

Además, la información incluida en la tarjeta informativa se puede obtener a través de Internet en <http://www.garvey.k12.ca.us>. La Tarjeta de Responsabilidad debe incluir información sobre los gastos por alumno y las clases de servicios por los que se pago, las escuelas identificadas por la Junta Directiva como escuelas con insuficiencia de libros y materiales académicos lo que incluye el porcentaje de alumnos con insuficiencia de libros alineados a los estándares o material de instrucción según la materia; y las datos sobre medidas de educación de carrera técnica.

## **REGLAS ESCOLARES**

### **Reglas y procedimientos de disciplina escolar - EC 35291, BP/AR 5144.1**

La Junta Directiva de cualquier distrito escolar debe redactar reglas que no estén en pugna con la ley o con las reglas redactadas por La Junta Directiva de Educación del Estado, para el control y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción. Los miembros directivos de cada escuela pueden informar a los padres o tutores de todo alumno inscrito en las escuelas del distrito de la disponibilidad de las reglas del distrito con relación a la disciplina estudiantil.

Las reglas con relación a disciplina estudiantil, que incluyen las que gobiernan suspensiones y expulsiones, están disponibles en la dirección. Han sido desarrolladas por comités escolares y remitidas a la junta directiva. También se las comunican a todos los alumnos cada año. Se provee una copia de la Guía para Padres sobre Disciplina Escolar a cada familia al momento de inscripción. El distrito escolar esta bajo la obligación de informarles acerca de la póliza de Cero Tolerancia de quebrantos del Código de Educación EC 48915(c) el cual exige una recomendación para expulsión por: 1) posesión/venta/facilitar un arma, 2) blandir una navaja/cuchillo, 3) vender una sustancia controlada, 4) cometer o intento de cometer agresión sexual, 5) posesión de explosivos.

### **Política sobre acoso sexual - EC 231.5, EC 48980(g), BP 5145.7.**

Requiere que la notificación anual incluya una copia de la política del distrito sobre acoso sexual según apliqué a los alumnos.

Es la política del distrito que no se debe tolerar ningún tipo de acoso sexual ni a alumnos ni empleados. Se proveerá información de orientación a los alumnos. Cualquier empleado/alumno ofensor debe ser disciplinado como sea necesario. Requiere que una copia de la política del distrito sobre acoso sexual este en un lugar disponible y que se incluya en publicaciones que establezcan las normas de conducta del distrito.

### **Conducta estudiantil**

#### **Responsabilidad del alumno - 5CCR 300**

Los alumnos deben conformarse a las reglas escolares, obedecer toda instrucción, ser diligentes en sus estudios y respetuosos con los maestros y otros en autoridad, y abstenerse de usar lenguaje vulgar y obsceno.

#### **Jurisdicción- EC 44807**

Maestros, sub directores, directores o cualquier otro empleado acreditado debe hacer responsable por su conducta a todo alumno en camino a y de regreso de la escuela, en el patio, o durante receso.

#### **Aviso a los padres– EC 51100**

Indica que los padres y tutores de alumnos inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deberían tener la oportunidad, como colaboradores y respetados socios en la educación de sus hijos, que se les informe de antemano acerca de las reglas escolares, lo que incluye reglas y procedimientos disciplinarios según el Artículo 48980, política de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitas a la escuela.

#### **Ciberacoso (Cyberbullying) EC 48900 (2) (A)**

AB 881 (Garcia) requiere que actos electrónicos puedan resultar en suspensión o recomendación para expulsión de una escuela con definiciones específicas de un “acto electrónico” como la creación o transmisión de ese comunicado, según se especifica.

#### **Quebrantos que requieren expulsión obligatoria - EC 48915**

Las escuelas deben suspender y recomendar expulsión para cualquier alumno que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

1. Poseer, vender, o facilitar un arma.
2. Blandir una navaja/cuchillo hacia otra persona.
3. Ilícitamente vender una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar agresión sexual.
5. Posesión de explosivos.



La junta directiva debe ordenar la expulsión del alumno después de descubrir que el alumno cometió tal acto.

### **Objetos peligrosos en el plantel**

Si el distrito escolar esta preocupado de que alumnos traen objetos legales pero peligrosos a la escuela, tales como apuntadores láser o pistolas de perdigones, pueden considerar notificar a los padres de lo siguiente:

### **Objetos peligrosos - PC 417.27, PC 12550, 12556, BP 5141.1**

Es un delito que cualquier alumno posea un apuntador láser en cualquier escuela primaria y secundaria, a menos que lo posea para alguna actividad académica válida o propósito relacionado a la escuela.

Un dispositivo de moniciones puede considerarse imitación de arma. El Código Penal considera un acto delictivo el que se desplaje abiertamente en público cualquier arma de imitación, incluida la escuela.

### **Daños a la propiedad**

Si al distrito escolar le preocupa que los alumnos causen daño o no regresen propiedad escolar, pueden considerar notificar a los padres sobre lo siguiente:

### **Daños a propiedad/Responsabilidad de los padres - EC 48904, BP/AR 5125(c)**

Los padres o tutores pueden ser responsables monetariamente si su hijo/a causa daños voluntariamente a propiedad escolar o no regresa propiedad privada del distrito. El distrito puede retener calificaciones, diploma, y expediente del alumno hasta que se pague restitución.

### **Código de vestimenta o uniformes escolares; “Ropa asociada con pandillas” - EC 35183, BP 5132, AR 5132**

Da la autorización a la escuela para que adopte una política de vestimenta que requiera que los alumnos usen uniforme o prohíba el uso de ropa relacionada a pandillas.

Da la autorización a distritos escolares para que adopten un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas. El distrito escolar Garvey tiene una política de uso de uniforme. Hay un proceso de exención y programa de ayuda con uniformes para los alumnos de escasos recursos. Comuníquese con la escuela para más detalles. Si alguien trae ropa relacionada con pandillas, se tomaran medidas disciplinarias necesarias.

Requiere que se notifique a los padres o tutores seis meses antes de que se adopte una política que requiera que los alumnos usen uniforme. Que la política considere los recursos disponibles para ayudar a los alumnos de escasos recursos y para informar que ningún alumno será penalizado académicamente o de cualquier forma ser discriminado o negarle asistencia a una escuela si los padres del alumno optan por no cumplir con la política de uniforme del distrito.

### **Requerir que los padres o tutores asistan a la escuela - EC 48900.1, BP 5144.1**

Los maestros están autorizados a exigir que los padres o tutores de un alumno que haya sido suspendido de la escuela por un acto obsceno, vulgaridad, interrupción de las actividades escolares, o actitud desafiante hacia los maestros, asistan a la clase de sus hijo por algún periodo del día.

### **Aparatos electrónicos - EC 48901.5, BP 5131**

El distrito escolar, o las escuelas individuales, pueden controlar el derecho del alumno a poseer o usar aparatos electrónicos, tales como celulares y localizadores, durante el horario escolar o funciones escolares.

### **Sistemas de suministro de nicotina electrónicos (cigarrillos electrónicos)**

Con el aumento del uso de sistemas de suministro de nicotina electrónicos (cigarrillos electrónicos - ENDS) entre menores, las escuelas se ven motivadas a adoptar una política para prohibir su uso. Las escuelas también pueden proveer información a los padres como una medida preventiva.

El distrito escolar Garvey prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que

simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como mariguana, cocaína, y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, esto significa que los alumnos no deben tener posesión de cualquier de estos dispositivos. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS serán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

## **ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES**

### **Sistema “Child Find” (encontrar niños) - EC 56301; 20USC 1412(a)(3); 34CFR 300.111(c)(d)**

Requiere que el consorcio de educación especial del área (SELPA) establezca una política y procedimientos escritos para uso continuo del sistema encontrar niños lo que incluye niños con discapacidades que son migrantes o sin hogar o bajo tutela del estado y niños con discapacidades que asistan a escuelas privadas. La política que incluya una notificación escrita a todos los padres sobre su derecho acerca de la identificación, recomendación, evaluación, plan de instrucción, implementación, revisión, y procedimiento para iniciar la recomendación de evaluación.

### **Sección 504: 29 USC 794, 34 CFR 104.32**

La Sección 504 del Decreto de Ley federal de Rehabilitación de 1973, y el Decreto de Ley de Americanos con Discapacidades (42 USC 12010 et seq.) prohíbe la discriminación en base a discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a alumnos con discapacidades para poder ofrecerles una educación gratuita y apropiada. Individuos con impedimentos físicos o mentales que los limiten sustancialmente en alguna de las actividades principales de la vida, como aprender, son elegibles para recibir servicios y ayudas para satisfacer sus necesidades tal como las necesidades de los alumnos sin discapacidades son satisfechas. Los padres y tutores deben estar al tanto de lo siguiente: el nombre de la persona designada por el distrito responsable de implementar la Sección 504, procedimientos de exploración y evaluación que se utilizan cuando se cree que hay base para pensar que algún alumno tiene una discapacidad que lo limita en su habilidad de asistir o funcionar en la escuela, su derecho a un plan de acomodaciones por escrito si se descubre que el alumno tiene una discapacidad que requiera servicios bajo la Sección 504, su derecho a recibir educación junto con alumnos sin discapacidades hasta el grado máximo posible según las necesidades individuales del alumno, y un aviso de las protecciones legales garantizadas por ley.

## **EXPEDIENTES ESTUDIANTILES**

### **Expedientes estudiantiles - EC 49063, 49069, 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g, BP/AR 5125**

Requiere que el distrito escolar informe a los padres o tutores al momento de inscripción y anualmente al principio del ciclo escolar sobre sus derechos relacionados al expediente estudiantil. Que la notificación sea de una forma que incluya la disponibilidad de la siguiente información:

- a. Los tipos de documentos e información mantenida que están directamente relacionados con el alumno y mantenidos por la institución.
- b. La posición del funcionario escolar supervisor de cada tipo de registro.
- c. El lugar donde están localizados los expedientes si no están en un lugar centralizado, y la disponibilidad de personal acreditado para interpretar dichos documentos.
- d. El lugar donde se mantiene el registro de acceso requerido según el artículo 49064.
- e. El criterio utilizado por el distrito para definir el termino “funcionario escolar y empleados” y para determinar el “interés legítimo” según se menciona en el artículo 49064 y párrafo (1) de la subdivisión (a) del artículo 49076.
- f. La política de la institución para revisar y expurgar esos documentos.
- g. El derecho de los padres de acceso al expediente estudiantil.
- h. El procedimiento para cuestionar el contenido del expediente.
- i. El costo, si es que existe, que se le cobrará a los padres por reproducir fotocopias.
- j. El tipo de información que la institución ha designado como información listada según el artículo 49073.
- k. El derecho de los padres de presentar una queja ante la Secretaría de Educación del Estado, Oficina de Family Policy Compliance Office, con relación a supuesto incumplimiento por parte del distrito con lo indicado por FERPA.

- I. La disponibilidad del folleto informativo según el artículo 49091.14.

Que la notificación sea lo más práctico posible, en el idioma del hogar del alumno.

#### **Directorio de información - EC 49073, BP/AR 5125(c)**

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores, anualmente, del tipo de información del directorio que el distrito piensa hacer pública y de las personas o agencias que recibirán dicha información. Autoriza a los padres el excluir que se haga pública dicha información por medio de notificar al distrito escolar. Para más información relacionada a directorio de información, por favor comuníquese con el distrito escolar.

**AB 1068 (Bloom)** prohíbe la revelación de información de cualquier alumno identificado como persona sin hogar (homeless), según la definición, a menos que los padres o el joven de edad elegible haya dado consentimiento de que tal información pueda ser revelada.

#### **Divulgar información juvenil – WIC 831**

Estipula que nada en estas provisiones autoriza la divulgación de información juvenil a oficiales federales sin la presencia de una orden judicial al presentar una solicitud, como se especifica. Estipula que en ningún lado en estas provisiones autoriza que se adjunte información juvenil a otros documentos entregados a, o provistos por, oficiales federales sin aprobación previa de un juez a cargo del juzgado juvenil. Especifica que “información juvenil” incluye el expediente juvenil e información relacionada al juvenil, como se especifica.

#### **Compartir el expediente médico - HSC 120440**

Requiere que el distrito escolar que tiene planes de proveer información del expediente médico de alumnos con algún sistema de inmunización, que informen a los alumnos, padres y tutores de lo siguiente:

1. Se puede compartir información con departamentos de salubridad locales y la Secretaría de Salubridad del Estado
2. El nombre y domicilio de la Secretaría de Salubridad del Estado o del registro de inmunizaciones con que el distrito compartirá la información.
3. La información compartida con departamentos de salubridad y con la Secretaría de Salubridad del Estado se considerará confidencial y solo se usará para compartirla entre sí, y cuando se solicite, entre los proveedores de cuidado medico, escuelas, guarderías, hogares de cuidado de niños, trabajadores de WIC, departamentos de bien estar del condado, agencias de cuidado de crianza temporal, y proveedores de cuidado de salud
4. Los proveedores, agencias, e instituciones, en cambio consideran la información recibida como confidencial y se debe usar solo como se especifica
5. El alumno, padre o tutor tiene el derecho de examinar toda información que se compartirá de dicha forma y corregir cualquier error en la misma
6. El alumno o el padre o tutor puede negar la autorización a compartir esta información de la manera descrita, o recibir recordatorios de inmunización en cualquier momento, o ambos
7. Después de negarse, un medico puede tener acceso a dicha información con el propósito de proveer cuidado medico o proteger la salud pública. Después de negarse, el departamento de salud local y la Secretaría de Salubridad del Estado pueden tener acceso a esta información con el propósito de proteger la salud pública.

### **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

#### **Instrucción para alumnos con discapacidades temporales - EC 48206.3, EC 48207, EC 48208**

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a clases regulares o un programa alternativo en el cual este inscrito, imposible o no recomendable, puede recibir instrucción en su hogar por una hora al día. Por favor comuníquese con el director de la escuela para más información.

Un alumno con alguna discapacidad temporal que este hospitalizado o en algún otro complejo de salud, que no sea del estado, se puede considerar que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que el hospital esta localizado.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que el hospital o el complejo de salud esta localizado de la presencia en el mismo de un alumno con una discapacidad temporal. Después de haber recibido tal notificación, el distrito dentro de cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir instrucción individualizada según el EC 48206.3 y, si ese es el caso, proveer la instrucción dentro de un periodo de cinco días hábiles o menos.

## **ENCUESTAS**

### **Encuestas- EC 51513, 20 USC 1232h**

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias del alumno o sus prácticas en sexo, vida familiar, moralidad y religión, a menos que el padre o tutor haya autorizado por escrito, que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen se administre y que el padre o tutor lo autorice por escrito.

Indica que ningún alumno esta obligado a participar en una encuesta, análisis o evaluación que revele información delicada o personal (e.j., afiliación política o creencias, problemas mentales o psicológicos, conducta ilegal u opiniones sexuales, anti social, auto incriminación, o conducta indignante, malas críticas de otros individuos con los que el alumno tiene fuertes lazos familiares, relaciones legalmente reconocidas o relaciones similares, practicas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingresos) sin el previo consentimiento de los padres o tutores.

Requiere que se de notificación a los padres anualmente al principio del ciclo escolar, de las fechas exactas o aproximadas de las encuestas que revelen alguna información delicada o personal y del horario aproximado. La notificación debe dar la oportunidad a los padres de que sus hijos estén exentos de participación en tal actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una póliza, en conjunto con padres de familia, con relación al derecho de los padres a inspeccionar, cuando lo soliciten, encuestas creadas por terceras personas o cualquier otro instrumento utilizado para coleccionar datos personales, los procedimientos adecuados para garantizar la inspección, y los arreglos para garantizar la protección de privacidad del alumno que el distrito ofrece en caso de administrar o distribuir una encuesta que revele información personal delicada. Requiere la notificación a padres de alumnos inscritos en el distrito de la adopción y uso continuo de tales pólizas. La notificación será anual, al principio del ciclo escolar, o dentro de un periodo razonable después de cualquier cambio sustancial a la póliza.

## **TECNOLOGÍA**

### **Uso aceptable de tecnología**

Una de las metas del Distrito Escolar Garvey es apoyar a los alumnos en su aprendizaje mediante el uso de la tecnología. El acceso a la tecnología en el Distrito Escolar Garvey es un privilegio, no un derecho, y los alumnos inscritos en programas o actividades del distrito deben seguir las pautas y procedimientos relacionados al uso aceptable de tecnología. Los alumnos y padres o tutores deben firmar el acuerdo "Acceptable Use of Technology Agreement" (Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología) antes de dar uso a los recursos de tecnología del distrito. El distrito escolar Garvey debe hacer todo esfuerzo diligente para filtrar todo material inapropiado o dañino que se puede encontrar en Internet. El quebranto de esta póliza puede resultar en acción disciplinaria y la perdida del uso de tecnología y/o responsabilidad civil o delictiva.

## **TRANSPORTACIÓN A LA ESCUELA**

### **Seguridad en el autobús - EC 39831.5**

Requiere que el distrito provea a los padres y tutores información por escrito sobre seguridad en el autobús (e.j; una lista de las paradas del autobús cerca de los diferentes hogares de los alumnos, reglas generales de conducta en cada parada del autobús, instrucciones para cruzar en luz roja, zona de peligro para autobuses, y caminar de y hacia las paradas del autobús) al momento de inscripción de todos los alumnos aunque no hayan recibido transportación en el pasado y que cursan pre kinder, kinder y los grados de 1 a 6.

**Caminar o conducir una bicicleta a la escuela/ Ley de usar casco – VC 21212**

Se solicita que los padres de alumnos que caminan o conducen una bicicleta a la escuela consideren con ellos una ruta segura. Los que caminan no deberían tomar atajos por propiedad privada. Se espera que todos los alumnos demuestren buena conducta en camino a la escuela y de regreso a casa.

Ninguna persona menor de 18 años debe operar una bicicleta, patín no motorizado, patineta, o usar patines, ni ir como pasajero en una bicicleta, patín no motorizado, o patineta en la calle o camino designado para bicicletas, a menos que esa persona este usando un casco a su medida y bien abrochado que cumpla con las normas específicas.

**GARVEY SCHOOL DISTRICT  
2016-2017  
ACUSE DE RECIBO Y REPASO**

Estimado Padre o tutor:

Se requiere que anualmente el Distrito Escolar Garvey notifique a los padres acerca de sus derechos y responsabilidades según el Código de Educación 48980.

Si tienen alguna pregunta, o si desean repasar cualquier documento mencionado en este aviso, por favor comuníquense con el administrador de su escuela. El o ella podrán proporcionarle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que usted desee repasar.

Por favor, rellene el formulario en la parte inferior llamado "Acknowledgement of Receipt and Review" (Acuse de Recibo y Repaso), y regréselo a la escuela de su hijo/a.

**ACUSE DE RECIBO Y REPASO**  
**(ACKNOWLEDGEMENT OF RECEIPT AND REVIEW)**

Según el Código de Educación 48982, los padres o tutores deben firmar este formulario y regresarlo a la escuela. La firma en este formulario indica que se les ha informado acerca de sus derechos y responsabilidades, pero no necesariamente indica su consentimiento para participar en ningún programa o actividad.

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_

Nombre del padre o tutor: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad y Código: \_\_\_\_\_

Teléfono del hogar: (     ) \_\_\_\_\_ Celular: (     ) \_\_\_\_\_

Escuela del alumno: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_